

**TEXTO DEFINITIVO**

**LEY ASA-0234**

**(Antes Ley 12732)**

**Sanción: 29/09/1941**

**Actualización: 31/03/2013**

**Rama: ADMINISTRATIVO - ASA**

**LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS**

Artículo 1°.-La hidatidosis de los ganados queda comprendida entre las enfermedades que deben ser combatidas por el Estado, de acuerdo con la [ley 3959](#) de policía sanitaria de los animales.

Artículo 2°.-El Poder Ejecutivo organizará una división de profilaxis de la hidatidosis, como dependencia de [la Dirección de Ganadería en el Ministerio de Agricultura](#), para la centralización de la lucha preventiva a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 3°.-Compréndese a la hidatidosis entre las enfermedades del hombre cuya declaración es obligatoria en todo el territorio de la Nación, según la [ley número15465](#)

Artículo.4°.-El Poder Ejecutivo organizará, como dependencia del [Departamento Nacional de Higiene en el Ministerio del Interior](#), una sección de hidatidosis para la realización de la profilaxis humana e investigaciones científicas sobre esta zoonosis, y propenderá a la fundación de dispensarios antihidatídicos donde sean necesarios, pudiendo nacionalizar, además del existente en Azul, los centros o dispensarios provinciales o municipales ya existentes que a tal efecto lo soliciten, siempre que a su juicio lo estime conveniente, previo asesoramiento de la Comisión Consultiva.

Artículo 5°.-Para colaborar con los organismos a que se refieren los artículos 2 y 4 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo designará una Comisión Consultiva Honoraria, integrada por médicos y veterinarios de notoria competencia en policía sanitaria e hidatidosis, así como con representantes de entidades rurales.

Artículo 6°.-El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que se impartan los conocimientos e instrucciones necesarios acerca de la profilaxis antihidatídica, en las escuelas y colegios de su dependencia, así como en las concentraciones de conscriptos de las fuerzas armadas de la Nación.

Artículo 7°.-Al reglamentar la presente Ley, el Poder Ejecutivo formulará un programa racional de lucha contra la hidatidosis, con el concurso de la Comisión Consultiva a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 8º.-Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley se harán de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en la ley general de presupuesto.

<b>LEY ASA-0234 (ANTES LEY 12732) TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
1 y 2	Art. 1 y 2 Texto original
3	Art. 3 Texto original. Se cambió la referencia a la ley 12317 por la de “ley 15465”, que deroga y sustituye la original.
4 a 8	Arts. 4 a 8 Texto original

**Artículos suprimidos:**

*Art. 9 del texto original, de forma*

**REFERENCIAS EXTERNAS**

**ley 3959**

**ley número15465**

**ORGANISMOS**

***Dirección de Ganadería en el Ministerio de Agricultura***

***Departamento Nacional de Higiene en el Ministerio del Interior***